



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 004 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 08 MAR. 2021

### VISTOS:

Según Carta S/N° con Hoja de Ruta N°001063 del 18 de enero del 2021, presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N° 20505967616 y estando los Informes N°003-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 24 de febrero y N°003-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 03 de marzo de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de enero de 2021, con Hoja de Ruta N°001063 presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez; Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C. con Partida Electrónica N°11447586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presenta la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de Servicio y Gasocentro GLP de la Empresa HUPESA S.A.C., ubicada en Calle N°01 Mz. A Lotes 1 y 2 Programa de Vivienda "Acuario", Distrito del Callao, Provincia del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 29 de enero de 2021, el Especialista de la Gerencia, procedió a evaluar y concluyendo que presenta seis (06) observaciones, las que fueron notificadas con Carta N°019-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de febrero del 2021, al administrado a fin que cumpla con subsanar las citadas observaciones del informe respectivo.

Que, mediante Carta S/N ingresada por mesa de partes el 11 de febrero del 2021, con Hoja de Ruta N° 002489 el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., remite el informe del levantamiento de observaciones de DIA para la instalación de Servicio y Gasocentro GLP; asimismo, con fecha 22 de febrero de 2021 remite en calidad de información complementaria los Certificados de Capacitación de los Profesionales que formularon el DIA, con Hoja de Ruta N°002919.

Que, con Informe N°003-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 24 de febrero del 2021, expedido por la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, informa que se levantaron todas las observaciones donde se verifica que cumple con subsanar las observaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 77 F.V.O.

08 MAR. 2021





Que, mediante Informe Legal N°003-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 03 de marzo de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Declaración de Impacto Ambiental – DIA, la instalación de Servicio y Gasocentro GLP ubicada en Calle N°01 Mz. A Lotes 1 y 2 Programa de Vivienda “Acuario”, Distrito del Callao, Provincia del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, de acuerdo Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y el 1.6. Principio de Informalismo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

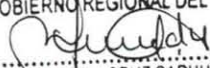
**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la Declaración de Impacto ambiental – DIA para la instalación de Servicio y Gasocentro GLP de la Empresa HUPESA S.A.C., ubicada en Calle N°01 Mz. A Lotes 1 y 2 Programa de Vivienda “Acuario”, Distrito del Callao, Provincia del Callao, Provincia Constitucional del Callao, conforme lo especificado y consignado en el Informe N°003-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental – DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA  
 Gerente Regional de Recursos naturales  
 y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 77

08 MAR. 2021